





## Ayuntamiento de Telde

78439556B	José Suarez Martel	SÍ
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilés Carreño	SÍ
52851081W	Juan Francisco Martel Santana	NO
52852156L	Marta Hernández Santana	SÍ
43668985N	María Carmen Castellano Rodríguez	SÍ
42875612R	María Celeste López Medina	SÍ
44313129H	María Esther González Santana	NO
43281138Z	María Gloria Cabrera Calderín	NO
52837559G	María Luisa Dávila González	SÍ
42780782T	María Rosario Sosa Pulido	NO
52831206E	María Soledad Hernández Santana	SÍ
54070681G	Norberto Melián Benítez	SÍ
45768017H	Saraiba Leal Caraballo	SÍ
54068552Z	Sonsoles Martín Jiménez	SÍ
54085852H	Vanesa Del Pino Cruz Quevedo	SÍ
52853137B	Álvaro Monzón Santana	SÍ

### Excusas de asistencia presentadas:

1. Alejandro Ramos Guerra:

«MP»

1. José Domingo Hernández González:

«MP»

1. Juan Francisco Martel Santana:

«MP»

1. María Esther González Santana:

«MP»

1. María Gloria Cabrera Calderín:

«MP»

1. María Rosario Sosa Pulido:

«MP»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente



## Ayuntamiento de Telde

abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

**Expediente 8004/2019. Celebración del SORTEO para la designación de los miembros de las Mesas Electorales con motivo de las Elecciones Generales del 28 de abril de 2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Que en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, bajo el nº de expediente 8004/2019, se celebró el SORTEO para la designación de los miembros de las Mesas Electorales con motivo de las Elecciones Generales del 28 de abril de 2019.

Que entre la documentación obrante en dicho expediente obra Informe de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Secretaría General del Pleno en su condición de Delegada de la Junta Electoral de Zona, con el siguiente contenido:

#### "INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En ejercicio de las funciones electorales conferidas a esta Secretaría General del Pleno por el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite informe relativo a la designación mediante sorteo de los miembros de las mesas electorales a constituir con motivo de la celebración de las Elecciones Generales del próximo 28 de abril de 2019, sobre la base de las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Como es sabido, mediante Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2019), se procedió a convocar Elecciones Generales a celebrar el domingo 28 de abril de 2019.

Como consecuencia de ello, los distintos Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, deberán llevar a cabo la formación de las mesas electorales en los términos indicados por la normativa electoral, esto es, designando a los miembros de las mesas electorales mediante sorteo público a realizar entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, esto es, entre el 30 de marzo y el 3 de abril.

En efecto, señala el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), que *la formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se firma manuscrita y en formato papel, debido a las dificultades informáticas en la firma electrónica de la anterior Acta, tras el inicio del nuevo mandato.

Secretario General

D. Ángel Sutil Nesta.

El Alcalde

D. Hector de la Cruz Morales.



## Ayuntamiento de Telde

*El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.*

Segunda.- Por su parte, el artículo 27 LOREG dispone que los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales son obligatorios y que no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

La designación como Presidente y Vocal de las Mesas electorales debe ser notificada a los interesados en el plazo de tres días. (...) Los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resuelve sin ulterior recurso en el plazo de cinco días y comunica, en su caso, la sustitución producida al primer suplente. La Junta deberá motivar sucintamente las causas de denegación de las excusas alegadas por los electores para no formar parte de las Mesas. (...).

Si posteriormente cualquiera de los designados estuviera en imposibilidad de acudir al desempeño de su cargo, debe comunicarlo a la Junta de Zona, al menos setenta y dos horas antes del acto al que debiera concurrir, aportando las justificaciones pertinentes. Si el impedimento sobreviene después de ese plazo, el aviso a la Junta habrá de realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la hora de constitución de la mesa. En tales casos, la Junta comunica la sustitución al correspondiente suplente, si hay tiempo para hacerlo, y procede a nombrar a otro, si fuera preciso. (...).

Tercera.- A tal fin, se utilizará el procedimiento de selección del **ELECTOR**, programa informático específico para el proceso electoral y escrutinio de la FECAM, y cuyo desarrollo se concreta a continuación:

1. Mediante sorteo informático se especificarán tres números, de tres cifras cada uno, para la designación de Presidente, primer Vocal titular, y segundo Vocal titular, respectivamente, según el orden de extracción.

2. Una vez elegidos dichos cargos, se producirá un salto de cinco (5) electores en cada caso para la designación de los suplentes a cada cargo. Una vez finalizado el censo, sin haber designado a todos los miembros, se seguirá el procedimiento a partir del nº 1 del mismo.

3. En el caso de que el número de electores censados en una mesa que reúnan los requisitos legalmente establecidos para ser presidentes o vocales sea inferior al censo extraído por sorteo, se restará aquel de este último, tantas veces como sea procediéndose, a continuación, al nombramiento en la forma antes indicada a partir del número que coincida con este último resto.

Cuarta.- Aunque ni la normativa electoral ni la de régimen local atribuyen la designación de los miembros de las mesas electorales a ningún órgano en concreto,



## Ayuntamiento de Telde

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se firma manuscritamente y en formato papel, debido a las dificultades informáticas de la anterior Alcaldesa tras el fin del mandato.

El Alcaldesa

Secretario General

D. Héctor José Suárez Morales.

D. Ángel Sutil Nesta.

el hecho de que deba realizarse mediante sorteo público sugiere que el órgano competente debería ser el Pleno. Ciertamente es que la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 26 de septiembre, no encontró objeción para que el referido sorteo pudiera realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en el caso de que el Pleno del Ayuntamiento le hubiera delegado esa competencia y se llevara a cabo en una sesión pública; no obstante, comoquiera que en los Municipios de Gran Población como Telde no cabe la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (artículo 123.3 LRBRL), es fácil concluir que el sorteo debe celebrarse ante el Pleno de la Corporación.

En todo caso, conviene recordar que nos hallamos ante un Pleno *sui generis*, en el que no se delibera ni se adopta ningún acuerdo sino que se realiza un sorteo y, por tanto, *no resulta condición imprescindible la existencia del quórum legalmente establecido* (Acuerdo de la JEC 158/2000, de 15 de febrero de 2000); además, el Pleno tendrá carácter extraordinario por cuanto el sorteo debe celebrarse en un período de días determinado a contar desde la convocatoria electoral.

Por lo expuesto, esta Secretaría General del Pleno en su condición de Delegada de la Junta Electoral de Zona, propone al Pleno Corporativo la celebración del sorteo público para la designación de los miembros de las mesas electorales a constituir con motivo de las Elecciones Generales del próximo 28 de abril de 2019, mediante el procedimiento de selección del ELECTOR, en los términos anteriormente referidos."

Que una vez expuesto ante el Pleno por su Secretaría General, el procedimiento para seleccionar a los miembros de las mesas electorales mediante el programa informático denominado ELECTOR, se procedió por parte de D. Antonio González Santana a pulsar el botón que dio inicio al sorteo, con el resultado siguiente:

Presidente Titular.....	243.
Primer Vocal Titular.....	525.
Segundo Vocal Titular.....	21.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

